

16/01/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.
(PAGINA WEB)

000030

Señor(a)
ROBERTO RAMOS DE LA HOZ
LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE
MARLENE RAMOS DE LA HOZ
FREDDY RAMOS DE LA HOZ
CALLE 54 N° 36-28 BARRIO RECREO
BARRANQUILLA-ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 0001091 DEL 2016 EXPEDIENTE 0709--308
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG146236270CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:00 1091 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (artículo 74 ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno(artículo 74 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ROBERTO RAMOS DE LA HOZ LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE MARLENE RAMOS DE LA HOZ FREDDY RAMOS DE LA HOZ BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 16 ENE. 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,

[Handwritten Signature]
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.)

Zapata

176



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 01 NOV. 2016

GA E-005635

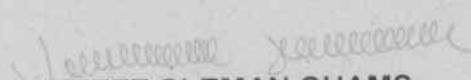
Señor(a)
ROBERTO RAMOS DE LA HOZ
LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE
MARLENE RAMOS DE LA HOZ
FREDDY RAMOS DE LA HOZ
Calle 54N°36-28 Barrio Recreo
Barranquilla – Atlántico.

Ref: Auto No. 00001091

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C).

Exp: 0709-308
Elaboró M.A. Contratista.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 26 G 96 A 05 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG146236270C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: ROBERTO RAMOS DE LA HOZ- LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE
 Dirección: CALLE 54 # 36-28 BARRIO RECREO
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080012478
 Fecha Pre-Admisión: 03/11/2016 15:29:22

Min. Transportes Lic. de carga 0002200 del 20/05/2016
 Min. IC Plus Mensajería Express 000617 del 05/05/2016

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS
 Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 6622016
 Fecha Pre-Admisión: 03/11/2016 15:29:22



YG146236270C0

8888
460

Remitente
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
 Referencia:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Teléfono: NIT/C.C/T.L:802000339
 Depto: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 Cerrado
 C2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ROBERTO RAMOS DE LA HOZ- LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE
 Dirección: CALLE 54 # 36-28 BARRIO RECREO
 Tel:
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Código Postal: 080012478
 Depto: ATLANTICO
 Código Operativo: 8888460

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 1108

Valores
 Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *2 cajas de 1108*
 Observaciones del cliente: 5635
2 cajas

Fecha de entrega: 04 NOV 2016
 Distribuidor:
 C.C. *04 NOV 2016*
 Gestión de entrega: *1108*
 1er *72 181 624*



888530888460YG146236270C0

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE

08 NOV 2016

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A-95 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 030 4722000; Min. Transportes Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2016 / Min. IC Plus Mensajería Express 000617 del 5 de septiembre del 2016
 El usuario de esta empresa constatará que todo contenido del contrato que encuentre publicado en la página web 472, tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ignorar algún reclamo, comunicarse al 472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.472.com.co

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Rehusado
- Cerrado
- Fallecido
- Fuerza Mayor
- No Existe Número
- No Reclamado
- No Contactado
- Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: *04 NOV 2016* *08/01/16*

Nombre del distribuidor: *Eliecer Pineda*

Centro de Distribución: *C.C. 72-181-624*

Observaciones: *Adm 201*

Observaciones: *Adm 11-08 CASA CREMA*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001091 DE 2016

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN CONTRA DEL AUTO N°000764 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2016, TÍTULO MINERO KH5-14071, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO -ATLÁNTICO".

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constituciones y legales conferidas mediante Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016 y, teniendo en cuenta La ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto N°000764 del 06 de Octubre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico estableció un cobro a los señores Luis Alfonso Ramos De La Hoz, Nurys Ramos De La Hoz, Ludis Ramos De La Hoz, Carlos Arturo Ramos De La Hoz, Marlene Ramos De La Hoz, Fredy Ramos De La Hoz, Roberto Ramos De La Hoz, Eduardo Espinoza Cardenas, Faride Ibañez Ramos, Luis Antonio Ramos Guette, por concepto de seguimiento ambiental (Anualidad2016), de las actividades desarrolladas dentro del Título Minero Ikq-14221, ubicado en el Municipio De Luruaco - Atlantico

Que el mencionado Acto Administrativo fue notificado personalmente al señor Roberto Ramos identificado con Cédula de Ciudadanía N°7.483.200 el día 13 de Octubre de 2016.

Que posteriormente el señor Roberto Ramos de la Hoz, a través de escrito con Radicado N°014855 del 13 de octubre de 2016, presentó recurso de reposición en contra del Auto N°000764 del 06 de Octubre de 2016, argumentando entre otros aspectos lo siguiente:

"La presente es para manifestarle de este auto mencionado a los señores Roberto Ramos de la Hoz y otros, dejando constancia de este escrito que el Representante Legal que apareció en el auto recibido es el señor Víctor Hugo MarengoBoekhdt, con título minero IKQ-14221, por lo tanto acudo a este recurso de reposición para que se corrija a quien corresponda, ya que el título minero de nosotros es el Numero KH5-14071":

Teniendo en cuenta que el Señor Roberto Ramos de la Hoz, ostenta la calidad de titular minero y beneficiario de la Licencia Ambiental otorgada a través de Resolución N°0071 del 25 de febrero de 2013, modificada mediante Resoluciones N°00566 de 2013, y N°00664 de 2014, resulta viable verificar lo expuesto en el señalado recurso.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De la revisión efectuada al Acto Administrativo objeto de recurso de reposición fue posible verificar que en efecto existió un error involuntario en la expedición del Auto N°000764 del 06 de octubre de 2016, (encabezado, la parte considerativa y resolutive), como quiera que se realizó una transcripción inadecuada del título minero de propiedad de los señores Luis Alfonso Ramos De La Hoz, Nurys Ramos De La Hoz, Ludis Ramos De La Hoz, Carlos Arturo Ramos De La Hoz, Marlene Ramos De La Hoz, Fredy Ramos De La Hoz, Roberto Ramos De La Hoz, Eduardo Espinoza Cardenas, Faride Ibañez Ramos, Luis Antonio Ramos Guette, indicando erróneamente las placas IKQ-14221, cuando en efecto el título minero que identifica el área sujeta a explotación y amparada bajo licencia ambiental es el KH5-14071.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 0001091 DE 2016

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN CONTRA DEL AUTO N°000764 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2016, TÍTULO MINERO KH5-14071, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO -ATLÁNTICO".

Así las cosas, resultaría contrario a derecho, mantener el error anteriormente indicado, máxime cuando al interior de la parte resolutive y considerativa del Acto Administrativo sujeto a estudio (Auto N°000764 del 2016), queda claro que el cobro corresponde al seguimiento de la Licencia Ambiental de propiedad de los 10 cotitulares indicados con anterioridad, y cuyo Título minero resulta ser en realidad KH5-14071.

Así las cosas, en aras de evitar la continuidad de errores al interior de los Actos Administrativos expedidos por esta entidad, resulta procedente aclarar el Auto N°000764 del 2016, de acuerdo a lo indicado y notificar la presente actuación a los 9 cotitulares restantes.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

De la norma transcrita se colige que, la Administración se encuentra facultada para corregir de manera excepcional, los errores que provengan de simples equivocaciones en la transcripción, redacción u otros similares que no ameriten un procedimiento especial, y que pueden ser enmendados a través de un acto aclaratorio o modificadorio, que no afecte el fondo de la decisión.

De igual forma, puede señalarse que la modificación del Acto Administrativo que nos ocupa, comporta una evidente aplicación a los principios de eficacia y economía, teniendo en cuenta que los mismos establecen un deber en cabeza de la administración de evitar dilaciones y costos injustificados.

"*Artículo 3° Ley 1437 de 2011. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*"

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto ésta Dirección General,

DISPONE

PRIMERO: ACLARAR el Auto N°000764 del 06 de Octubre de 2016, por medio de la cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a los señores Luis Alfonso Ramos De La Hoz, Nurys Ramos De La Hoz, Ludis Ramos De La Hoz, Carlos Arturo Ramos De La Hoz, Marlene Ramos De La Hoz, Fredy Ramos De La Hoz, Roberto Ramos De La Hoz, Eduardo Espinoza Cardenas, Faride Ibañez Ramos, Luis Antonio Ramos Guette, en el sentido de precisar que la identificación del título minero sujeto a cobro por concepto de seguimiento ambiental es el KH5-14071 y no el título IKQ-14221, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001091 DE 2016

"POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN CONTRA DEL AUTO N°000764 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2016, TÍTULO MINERO KH5-14071, EN EL MUNICIPIO DE LURUACO -ATLÁNTICO".

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones del Acto Administrativo modificado, quedaran vigentes en su totalidad.

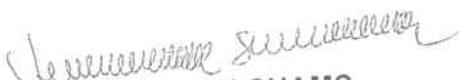
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno (Artículo 74 Ley 1437 de 2011)

31 OCT. 2016

Dado en Barranquilla a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 0709-308
Elaboró M.A. Contratista.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. Gerente Gestión Ambiental.